

1832



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2333 003 2015 00034 00
Demandante : Abdías Sepúlveda Medina y otros
Demandado : Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S, Sicim
Colombia, Itansuca, Corporinoquia, Ecopetrol,
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Medio de Control : Acción de grupo
Providencia : Auto que concede el recurso de apelación

1. El Despacho observa que no se ha decidido sobre el trámite del recurso de apelación interpuesto por SICIM Colombia en contra del auto de pruebas (fls.1604-1606)

En las acciones de grupo el trámite de los recursos se rige por el CGP y no por el CPACA, en virtud de la remisión que hace el artículo 68 de la Ley 472 de 1998.

De conformidad con los artículos 321 y 322 del CGP, el recurso de apelación fue presentado en tiempo, contra una providencia apelable y está debidamente sustentado, por lo cual se concederá

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por SICIM Colombia.

SEGUNDO: REMITIR para el trámite de segunda instancia, copia de los siguientes documentos: La demanda (fl.1-44), la contestación de la demanda de SICIM COLOMBIA (fl.525-577), auto que niega la prueba (fl.1579) y el recurso de apelación de SICIM (fl.1604-1606).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)